

## Lineamientos para la reapertura de las actividades económicas

El pasado viernes 29 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”, mismo que establece los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. Dichos lineamientos deben ser de aplicación general para todos los centros de trabajo y tienen por objetivo, establecer medidas específicas, que deberán implementar las actividades económicas en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad.

Para llegar a la Nueva Normalidad, se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria (SAS) con frecuencia semanal, de aplicación estatal o municipal y que determinará del nivel de restricción de las actividades económicas, sociales y educativas; de igual manera, se establece un proceso que consta de tres etapas:

1. Inicio de actividades laborales, sociales y educativas en los Municipios de la Esperanza, el 18 de mayo;
2. Entre el 18 y el 31 de mayo, etapa preparatoria para la reapertura, se incluye a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte dentro de las actividades esenciales;
3. A partir del 1° de junio, etapa de reapertura socioeconómica mediante el sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones, que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social.

En esta etapa, todas las empresas podrán reiniciar operaciones si implementan los lineamientos y atienden el semáforo de riesgo epidemiológico, sin necesidad de una autorización previa.

Los lineamientos que se apliquen en los centros de trabajo, deben considerar cuatro principios rectores (Anexo 1):

- 1) Privilegiar la salud y la vida;
- 2) Solidaridad y no discriminación;
- 3) Economía moral y eficiencia productiva;
- 4) Responsabilidad compartida.

Para el establecimiento de las medidas se contemplan cuatro dimensiones para categorizar el centro de trabajo:

1. Tipo de actividad
  - Para conocer la manera de operación, se debe identificar si la actividad que realizan es considerada o no como esencial, para ello se deben revisar los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo del 2020.
  - Algunas de las actividades consideradas como esenciales incluyen las actividades financieras, la recaudación tributaria, las ferreterías, industria de la construcción, entre otros (Anexo 2).
2. Tamaño del centro de trabajo
  - Se debe identificar el tamaño de la unidad económica, según su sector, para poder aplicar las medidas adecuadas.
3. Nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo (nivel de riesgo epidemiológico).
  - Identificar el riesgo establecido para el municipio o población en la que se encuentra ubicado el centro de trabajo, de conformidad con el SAS. La autoridad determinará, semanalmente, el nivel de alerta, esto implica que los centros de trabajo deben tener





Las medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral deben ser implementadas en los centros de trabajo para continuar o regresar a las labores. Es responsabilidad del centro de trabajo que se cumplan correctamente las medidas, este se podrá auxiliar del comité o la persona designada para la vigilancia.

Todos los centros de trabajo esenciales deben autoevaluarse, obligatoriamente, en la herramienta disponible en la pagina [www.nuevanormalidad.gob.mx](http://www.nuevanormalidad.gob.mx) y, para los centros de trabajo restantes, esta herramienta será de uso voluntario, independientemente de su tamaño. (Anexo 3. Manual Nueva Normalidad)

A partir del 1° de junio de 2020, no es necesario la obtención de un permiso para reiniciar o continuar operaciones; el ejercicio de autoevaluación servirá para apoyar a las empresas y centros de trabajo (que será voluntaria para las actividades no esenciales y obligatoria para las esenciales). Los centros de trabajo están obligados al cumplimiento de las medidas que se establecen en los lineamientos y, en caso de inspección de la autoridad federal, deben demostrar su cumplimiento.

Con respecto a las medidas de seguridad, se presentan listas de cuatro columnas, la lista aplicable depende del tamaño del centro de trabajo. La primera columna es la descripción de la medida necesaria para retornar a las actividades, las columnas "Sí", "No" y "NA" se emplean para que el comité o la persona responsable identifique la medida con respecto al centro de trabajo (Anexos 4, 5 y 6).

Tamaño	Sector	Rango de número de personal
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

Tamaño de Empresa	Tipo de Medidas	Acciones
Micro y Pequeña	<b>Medidas Indispensables: 15</b>	(Corresponde al número de pregunta) 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 11, 17, 18, 22, 36, 38, 41, 46 y 50.
	<b>Medidas Recomendadas: 40</b>	Todos los reactivos que no son esenciales.
Mediana	<b>Medidas Indispensables: 15</b>	(Corresponde al número de pregunta) 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 20, 27, 28, 35, 53, 56, 59, 65 y 71.
	<b>Medidas Recomendadas: 62</b>	Todos los reactivos que no son esenciales
Grande	<b>Medidas Indispensables: 15</b>	(Corresponde al número de tabla y pregunta) 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 20, 27, 28, 35, 53, 56, 59, 65 y 71
	<b>Medidas Recomendadas: 72.</b>	Todos los reactivos que no son esenciales